



Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, febrero diecisiete (17) de dos mil veintidós (2022).

Pago Directo. 110014003004-2021-00865-00.

Confirmación. 267027.

En atención a la solicitud que precede, advierta el memorialista que la providencia recurrida no es susceptible de recurso alguno, de conformidad con el artículo 139 del Código General del Proceso que dispone **"Siempre que el juez declare su incompetencia para conocer de un proceso ordenará remitirlo al que estime competente. Cuando el juez que reciba el expediente se declare a su vez incompetente solicitará que el conflicto se decida por el funcionario judicial que sea superior funcional común a ambos, al que enviará la actuación. Estas decisiones no admiten recurso."**

En ese mismo sentido, lo ha manifestado la Honorable Corte Constitucional, en sentencia T 685 de 2013 en la cual señaló que **"existe norma especial que regula la adopción de la decisión de falta de competencia y la cual impone que ante esta situación se debe remitir el expediente al funcionario competente (artículo 85) y excluye de manera específica la procedencia del recurso de apelación (...)"**.

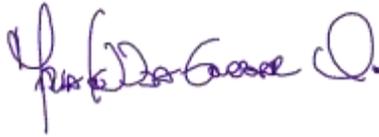
Así las cosas, el Juzgado ordena:

- 1.** Abstenerse de abordar el estudio del recurso formulado por la apoderada de la parte actora, advirtiéndole que en razón a que se declaró la incompetencia para conocer del presente asunto, dado que este Despacho se encuentra vedado para emitir pronunciamiento adicional al proveído objeto de censura.
- 2.** Devolver por secretaría inmediatamente la presente actuación a reparto, para lo de su competencia, esto es, enviar el presente expediente a los Jueces Municipales de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de la Ciudad de Bogotá. Por secretaría y de forma inmediata, elabore el formato de compensación y remítalo a la oficina judicial para que procedan de conformidad, conforme fue ordenado por auto del 2 de noviembre del 2022.
- 3.** Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede

ser enviado al correo institucional
cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,



María Fernanda Escobar Orozco

<p><u>Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá</u> Notificación por Estado: La providencia anterior es notificada por anotación en Estado # 05 Hoy 18 de febrero de 2022.</p> <p>El Secretario, Luis José Collante Parejo</p>

Firmado Por:

Maria Fernanda Escobar Orozco
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d7336b6c230ef4481175a216fada653a35a77907c615d41e6372a6080b4e9a3e**

Documento generado en 15/02/2022 09:13:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>